

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
Servicio provincial de Ganadería.—
Circular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 149

Distribución de órganos y glándulas de animales de abasto para elaborar productos opoterápicos.

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Circular de 4 de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial del Estado del 23 de dicho mes, ordena que por los Servicios provinciales de Ganadería se proceda a la intervención de todos los órganos y glándulas de animales de abasto que puedan ser recogidos en

los mataderos municipales e industriales de España, para de acuerdo con las técnicas que dicte el Instituto de Biología Animal, ser puesto a disposición de los Laboratorios que a continuación se expresan, con los cupos que se mencionan, en lo relacionado a esta Provincia:

Instituto Ybis, de Madrid, el 50 por 100 de los órganos y glándulas, excepto hígados de rumiantes.

Laboratorios Juste, de Madrid, todos los hígados de rumiantes.

Productos Químicos Abelló, de Madrid, los páncreas de rumiantes.

Laboratorios Orzán, S. A., de La Coruña, todos los estómagos de rumiantes adultos.

Laboratorio Cantabro, de Santander, todos los estómagos de cerdo.

Esta intervención alcanza a los Mataderos municipales e industriales existentes en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, especialmente de los señores Inspectores municipales Veterinarios Directores o encargados de los mismos.

León, 8 de Octubre de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Provincia de León. - Zona de Sahagún
Término municipal de Galleguillos de Campos. - Contribución Rústica
1.º al 4.º trimestre de 1938

Don Fabián Rojo Pantigoso, Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento y zona expresados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Modesta Bajo, herederos, por débito de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 26 del actual, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D.ª Modesta Bajo, herederos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 29 de Octubre próximo, a las nueve horas de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra secano, en San Pedro de las Dueñas, al pago del Gatal, de 25 áreas y 68 centiáreas; linda: Norte, de Tarsicio Torbado; Sur, de Faustino Calvo; Este, de Jesusa Mancebo, y Oeste, dicho Tarsicio. Capitalización de la misma, 1.400 ptas.; valor para la subasta, 933,33 ptas. No la gravan cargas. Débitos por principal y recargos, 109,84 ptas.

2.º Que los deudores o los causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretaría la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

Galleguillos de Campos, a 29 de Septiembre de 1941.—El Agente ejecutivo, Fabián Rojo.—El Arrendatario, M. Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
20 al 27 octubre	Elena 3.ª	Baritina	9.542	Mallo	Barrios de Luna	Raimundo R. del Valle	León	No tiene	Sta. Bárbara n.º 9.439.
21 al 28 idem	Perla	Cobre	9.655	V. de Caballeros	Idem	Regino A. Alvarez	Cabrillanes	No tiene	Se ignoran.
22 al 29 idem	Adelita	Hulla	9.770	Idem	Idem	Idem	Idem	No tiene	Blanquita n.º 9.450.
23 al 30 idem	Elena 2.ª	Baritina	9.541	Aralla	Láncara de Luna	Raimundo R. del Valle	León	No tiene	Aprovechada n.º 9.440.
24 al 31 idem	Elena 4.ª	Idem	9.543	Rabanat de Luna	Idem	Idem	Idem	No tiene	Idem.
25 al 1 Novbre.	La Covadonga	Idem	9.555	Idem	Idem	Manuel García, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Rabanal	Rabanal	No tiene	Mary y Juli n.º 9.391.
26 al 2 idem	La Previsora	Idem	9.554	Villasacino	San Emiliano	Robustiano Gutiérrez	León	No tiene	Se ignora.
27 al 3 idem	Catalina	Hierro	9.685	Robledo	Idem	Wenceslao Meléndez	S. Félix de Arce	No tiene	Babiana n.º 1.884.
28 al 4 idem	2.ª 1.ª a Santa Ebara	Hulla	9.665	Piedraflita	Cabrillanes	Regino A. Alvarez	Cabrillanes	No tiene	Mora 1.ª n.º 2.162.
29 al 5 idem	Donaxia a La Favorita	Idem	9.670	Quintanilla	Idem	Eduardo F. Quirós	Piedraflita	No tiene	Nueva Julia n.º 4.400.
30 al 6 idem	9.ª Donaxia a Nueva Julia	Idem	9.675	Cabrillanes	Idem	Minero S. Ponferrada	Ponferrada	No tiene	Última n.º 6.795 y Tofiño n.º 4.391.
31 al 7 idem	8.ª Donaxia a Nueva Julia	Idem	9.676	Idem	Idem	Idem	Idem	No tiene	Nueva Julia n.º 4.400.
1 Nov. al 8 id.	1.ª Donaxia a Tofiño	Idem	7.899	Rioscuro	Villablino	José Alvarez Arias	Villablino	No tiene	María n.º 3.925.
2 al 9 idem	La Llamera	Idem	9.364	Caboalles Arriba	Idem	Telesforo A. Gómez	Piedraflita	No tiene	Manolo 4.º n.º 4.907 y Donaxia a Fer- nando 8.748
3 al 10 idem	4.ª D.ª a María	Idem	9.443	Idem	Idem	Hulleras de Caboalles	Ponferrada	No tiene	Manolo 4.º n.º 4.907 y Donaxia a Fer- nando 8.748
4 al 11 idem	5.ª D.ª a María	Idem	9.444	Idem	Idem	Idem	Idem	No tiene	Manolo 4.º n.º 4.907 y Donaxia a Fer- nando 8.748
5 al 12 idem	1.ª D.ª a Ponferrada mín. 6.	Idem	9.677	Villablino	Idem	Minero S. Ponferrada	Idem	Rosendo López	Manolo 4.º n.º 4.907. Vegallina n.º 258. Última n.º 6.795 y Lucia n.º 6.875.
6 al 13 idem	2.ª D.ª a Ponferrada mín. 5.	Idem	9.678	Idem	Idem	Idem	Idem	Rosendo López	Lucia n.º 6.875.
7 al 14 idem	1.ª D.ª a Ponferrada mín. 5.	Idem	9.679	Idem	Idem	Idem	Idem	Rosendo López	Manolo 5.º n.º 5.245 y Lucia n.º 6.875

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 8 de Octubre de 1941—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegacervera

Formado el padrón de habitantes de este municipio, con respecto a la fecha de 31 de Diciembre de 1940, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días y dos más, para oír reclamaciones.

Vegacervera, a 30 de Septiembre de 1941.—El Alcalde Primer Teniente, T. García.

Ayuntamiento de La Vecilla

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varios suplementos de crédito, mediante transferencia dentro del vigente presupuesto ordinario, y que habrán de cubrirse, en parte, con el resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio de 1940, y en parte con los créditos existentes y no invertibles de algunas consignaciones del referido vigente presupuesto, queda expuesto el expediente de su razón, por espacio de quince días en esta Secretaría municipal, a los efectos de ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Vecilla, 3 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Ricardo García.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Formuladas y aprobadas provisionalmente, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1940, y definitivamente las de los años 1931 al 39 inclusive, se hallan de manifiesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 479 del Estatuto Municipal, en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal.

Gusendos de los Oteros, 4 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Elías Lozano.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

San Millán, 1.º de Octubre de 1941.—El Alcalde, Miguel Clemente.

Entidades menores

Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la referida Junta, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse reclamaciones.

Jiménez de Jamuz, a 29 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Pedro Gordón.

Administración de justicia

Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de 1.ª Instancia y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Hagosaber: Que en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a Prudencio García Rodríguez, vecino de Pombriego, Ayuntamiento de Benuza (León), en el expediente instruido por el Tribunal de esta Región con el número 1229, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpaado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 3 de Octubre de 1941.—Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Juzgado de instrucción de León
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Pérez Fernández, de 43 años, casada, sus labores, hija de Manuel y Florentina, con residencia en Villalégre de los Campos, hoy se desconoce su domicilio, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración, acreditar la preexistencia y serle ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con referencia al sumario que se instruye con el número 412 de 1941 por hurto a la misma de una cartera conteniendo trescientas pesetas, hecho ocurrido el día 14 de Agosto en el andén de la estación del Norte de esta capital, entendiéndose por hechas tales acciones de transcurrir dicho plazo sin que verifique la comparecencia.

Dado en León a 25 de Septiembre de 1941.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, P. H., Angel Torices.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de León.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Cao Nogueiras, de 28 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Benita, natural y vecino de Castelaos (Orense), ignorándose actualmente su domicilio, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, con referencia al sumario que se instruye con el número 420 de 1941 por hurto de una cartera con doscientas pesetas al mismo, hecho ocurrido el día 22 de Agosto pasado, entendiéndose por hechas tales acciones de no comparecer dentro del plazo indicado.

Dado en León, a 29 de Septiembre de 1941.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial P. H. Angel Torices.

Juzgado de Instrucción de Astorga
Don Francisco Martínez López, accidental Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su Partido.
Por el presente edicto, hago saber:

Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad núm. 95 de 1941, dimanante del sumario núm. 147 de 1935, por daños, en el que he acordado citar de comparecencia ante la Audiencia Provincial de León, para el día once de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana al procesado Clemente Crespo González y responsable civil subsidiario, Salvador Gonzalez García, que tuvieron su domicilio en la ciudad de Vigo, calle Príncipe, núm. 20, con el fin de asistir en tal concepto a las sesiones del juicio oral señalado para indicado día y hora, en la causa antes mencionada, bajo apercibimiento que de no comparecer, será decretada la prisión del primero, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar al segundo.

Dado en Astorga, a 6 de Octubre de 1941.—Francisco Martínez.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Eugenio García Díaz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendientes en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas a la penada en causa por daños Francisca Teijelo Nieto, mayor de edad, labradora y vecina de Toral de los Vados, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados a la penada, la cual tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo a hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que para tomar parte en la subasta será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo los inmuebles que se venden, los siguientes:

1.º Una casa, en Toral de los Vados, calle del Teso, sin número, de un piso, cubierta de pizarra, mide de hueco sobre 18 metros cuadrados, linda: derecha entrando, terreno de Domingo Fernández; izquierda, más casa de Angela Teijelo; espalda, paso

servidumbre y frente, calle del Teso. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Un prado, en Toral de los Vados, al sitio de La Raña, de ocho áreas setenta y dos centiáreas de superficie, linda: Este, de herederos de José Fernández; Sur, de José Pérez; Oeste, de María Teijelo y Norte, presa del Molino; tasado en 900 pesetas.

3.º Otro prado, en Toral de los Vados, al sitio de Las Cortiñas, de siete áreas poco más o menos, linda: Este, de herederos de Balbino Corredera y de Domingo Fernández; Sur y Norte, herederos de Antonio Fernández y Oeste, de María Teijelo; tasado en 500 pesetas.

Villafranca del Bierzo 7 de Octubre de 1941.—Eugenio García.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia de esta fecha recaída en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Filomena Diez Román, vecina de Espinosa de la Ribera, mayor de edad, soltera, representada por el Procurador D. Serafin Largo, contra don Ceferino Martínez Díez, de las mismas circunstancias, vecino que fué también de dicho pueblo y actualmente en paradero ignorado, sobre reconocimiento de una hija natural; por medio de la presente y en atención a la circunstancia indicada de desconocerse el lugar donde dicho demandado se halle, se le emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

León, 7 de Octubre de 1941.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, cumplimentando carta-orden de la Superioridad, se cita a Celestino Blanco, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado domicilio, para que bajo los apercibimientos

legales, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de León el día 15 de los corrientes, a las once horas, con objeto de asistir en concepto de testigo al juicio oral señalado en la causa número 64-639 de 1940, sobre homicidio.

Ponferrada, 6 de Octubre de 1941.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Ignacio Fidalgo.

o o

Fernández Carrera, Luis Rafael, de veintidós años, soltero, chófer, vecino de Vigo, San Roque 9, bajo, ignorándose en la actualidad su paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario núm. 60 de 1939 por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho decretándose la prisión del mismo.

Astorga, 6 de Octubre de 1941.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a David Gómez (a) «El Gallego», de 30 años de edad, aproximadamente, soltero, obrero que era en el mes de Marzo del presente año de la empresa de Diego Pérez, situada en las proximidades de Lillo del Bierzo (Fabero) de esta provincia cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente en el Juzgado Militar número 4 de la Plaza de León, a fin de responder a los cargos que le resultan en causa número 310-41, que contra el mismo y otros se instruye por el supuesto delito de atraco a mano armada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde, en cumplimiento a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

León, 3 de Octubre de 1941.—El Juez instructor, Mario Rodiles.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941